

1 CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA "TRANS ESTUSUR" S.A.

2 OTORGANTES : MIRYAM MARGOTH ASTUDILLO TINOCO y

3 OTROS SOCIOS – FUNDADORES

4 CAPITAL SOCIAL SUSCRITO : US\$. 1.160,00

5 c.m.c.p.

6

7 En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador,

8 el día de hoy martes diecisiete de abril del año dos mil siete, ante mi, doctor

9 EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA..

10 comparecen los señores: ¹Miryam Margoth Astudillo Tinoco, portadora de la cédula de

11 ciudadanía número 1102462528; ²Diego Ernesto Castillo Ortega, portador de la cédula de

12 ciudadanía número 1103155113; ³José Andrés Chamba Guamán, portador de la cédula de

13 ciudadanía número 1104355134; ⁴Carlos Alberto Chamba Macas, portador de la cédula

14 de ciudadanía número 1103184535; ⁵Oscar Vinicio Gómez Alvarez, portador de la

15 cédula de ciudadanía número 1104359854; ⁶Maira Fernanda Guamán Macas, portadora

16 de la cédula de ciudadanía número 1103756696; ⁷Dolores Margarita Mendieta León,

17 portadora de la cédula de ciudadanía número 110186673-7; ⁸Vanessa del Carmen

18 Mendieta Ocampo, portadora de la cédula de ciudadanía número 1104515984; ⁸Elizabeth

19 del Rocío Ordóñez Samaniego, portadora de la cédula de ciudadanía número

20 1102728399; ¹⁰Carlota Janeth Pardo Ríos, portadora de la cédula de ciudadanía número

21 1102906243; ¹¹Laura Enidth Ríos Salinas, portador de la cédula de ciudadanía número

22 1102315668; ¹²Pablo Angel Ríos Salinas, portadora de la cédula de ciudadanía número

23 1100569076; ¹³Nery Enit Rodríguez Aguirre, portadora de la cédula de ciudadanía

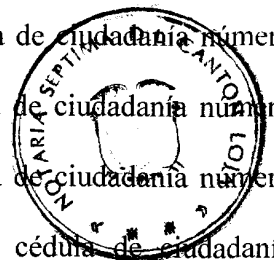
24 número 1101772109; ¹⁴César Augusto Silverio Mendieta, portador de la cédula de

25 ciudadanía número 1103776512; ¹⁵Carlos Julio Silverio Mendieta, portador de la cédula

26 de ciudadanía número 1103321400; ¹⁶Paul Alberto Silva Silva, portador de la cédula de

27 ciudadanía número 1104272271; ¹⁷Nancy Victoria Sotomayor Masache, portadora de la

28 cédula de ciudadanía número 1102359153; ¹⁸Carlos Agustín Sotomayor Maza, portador



1 de la cédula de ciudadanía número 1100077542; ¹³ Servio Tulio Sotomayor Maza,
 2 portador de la cédula de ciudadanía número 0700015639; ²⁰ Carlos Gregorio Sotomayor
 3 Villalba, portador de la cédula de ciudadanía número 1103874150; ³¹ Carmen Delia Suing
 4 Ureña, portadora de la cédula de ciudadanía número 1100075025; ²² César Germán
 5 Valverde Jaramillo, portadora de la cédula de ciudadanía número 1103324875; ²³ Israel
 6 Vinicio Vivanco Ríos; portador de la cédula de ciudadanía número 1104436157;
 7 ²⁴ Mariana de Jesús Yaguana Camacho, portadora de la cédula de ciudadanía número
 8 1101410775; Mayra Alid Salinas Ríos, portadora de la cédula de ciudadanía número
 9 1102869672; Jimmy Fernando Vargas Vargas, portador de la cédula de ciudadanía
 10 número 1104856198; María Lucrecia Mejía Ochoa, portador de la cédula de ciudadanía
 11 número 110262387; Galo Efrén Armijos Vivanco, portador de la cédula de ciudadanía
 12 número 1101994224; Meri Inés Calle Nieto, portador de la cédula de ciudadanía número
 13 1102643762; Andrea Magaly García Mendieta, portador de la cédula de ciudadanía
 14 número 1103684245; ³¹ Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, portador de la cédula de
 15 ciudadanía número 110264089; ³² Luís Felipe Solano Gutiérrez, portador de la cédula de
 16 ciudadanía número 1102075791; ³³ José Nicanor Romero Loaiza, portador de la cédula de
 17 ciudadanía número, 0701840159; ³⁴ Carlos Augusto Ramírez Solano, portador de la cédula
 18 de ciudadanía número 1102543780; ³⁵ Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez, portador de la
 19 cédula de ciudadanía número 1101413589; ³⁶ María Elizabeth García Mendieta, portador
 20 de la cédula de ciudadanía número 1103086334; Milton Oswaldo Ramón Mendieta,
 21 portador de la cédula de ciudadanía número 1102327200., quienes declaran ser mayores
 22 de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Loja, y sin
 23 impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer DOY FE.- Me
 24 solicitan, eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta:... Señor Notario:
 25 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de
 26 una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
 27 OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus
 28 propios derechos, los señores: ¹ Miryam Margoth Astudillo Tinoco, portadora de la cédula

1 número 110262387; Galo Efrén Armijos Vivanco, portador de la cédula de ciudadanía
 2 número 1101994224; Meri Inés Calle Nieto, portador de la cédula de ciudadanía número
 3 1102643762; Andrea Magaly García Mendieta, portador de la cédula de ciudadanía
 4 número 1103684245; Felipe Neptalí Solano Gutiérrez, portador de la cédula de
 5 ciudadanía número 110264089; Luis Felipe Solano Gutiérrez, portador de la cédula de
 6 ciudadanía número 1102075791; José Nicanor Romero Loaiza, portador de la cédula de
 7 ciudadanía número, 0701840159; Carlos Augusto Ramírez Solano, portador de la cédula
 8 de ciudadanía número 1102543780; Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez, portador de la
 9 cédula de ciudadanía número 1101413589; María Elizabeth García Mendieta, portador
 10 de la cédula de ciudadanía número 1103086334; Milton Oswaldo Ramón Mendieta,
 11 portador de la cédula de ciudadanía número 1102327200.- Todos ecuatorianos,
 12 domiciliados en esta Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja, capaces según
 13 derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por medio de esta
 14 Escritura Pública, los comparecientes tienen a bien, en forma libre y voluntariamente,
 15 constituir la COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
 16 "TRANSESTUSUR S. A.", que se regirá por las leyes ecuatorianas, de manera especial
 17 por la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
 18 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "TRANSESTUSUR S. A.". CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
 19 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.- El
 20 nombre de la compañía es "TRANSESTUSUR S. A.", debiendo en consecuencia,
 21 identificarse con este nombre en todas sus operaciones, actividades, actos y contratos,
 22 asuntos judiciales y extrajudiciales.- ARTICULO DOS.- DEL DOMICILIO.- El
 23 domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia de Loja,
 24 República del Ecuador.- ARTICULO TRES.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social
 25 de la Compañía es: a) Prestar el servicio de transporte escolar e institucional de
 26 pasajeros en furgonetas y busetas, dentro del perímetro urbano de la ciudad de Loja; y,
 27 b) Importar automotores, equipos, repuestos, anexos e insumos propios a la

1 de ciudadanía número 1102462528; Diego Ernesto Castillo Ortega, portador de la cédula
2 de ciudadanía número 1103155113; José Andrés Chamba Guamán, portador de la cédula
3 de ciudadanía número 1104355134; Carlos Alberto Chamba Macas, portador de la
4 cédula de ciudadanía número 1103184535; Oscar Vinicio Gómez Alvarez, portador de
5 la cédula de ciudadanía número 1104359854; Maira Fernanda Guamán Macas, portadora
6 de la cédula de ciudadanía número 1103756696; Dolores Margarita Mendieta León,
7 portadora de la cédula de ciudadanía número 110186673-7; Vanesa del Carmen
8 Mendieta Ocampo, portadora de la cédula de ciudadanía número 1104515984; Elizabeth
9 del Rocío Ordóñez Samaniego, portadora de la cédula de ciudadanía número
10 1102728399; Carlota Janeth Pardo Ríos, portadora de la cédula de ciudadanía número
11 1102906243; Laura Enidith Ríos Salinas, portador de la cédula de ciudadanía número
12 1102315668; Pablo Angel Ríos Salinas, portadora de la cédula de ciudadanía número
13 1100569076; Nery Enit Rodríguez Aguirre, portadora de la cédula de ciudadanía
14 número 1101772109; César Augusto Silverio Mendieta, portador de la cédula de
15 ciudadanía número 1103776512; Carlos Julio Silverio Mendieta, portador de la cédula
16 de ciudadanía número 1103321400; Paúl Alberto Silva Silva, portador de la cédula de
17 ciudadanía número 1104272271; Nancy Victoria Sotomayor Masache, portadora de la
18 cédula de ciudadanía número 1102359153; Carlos Agustín Sotomayor Maza, portador
19 de la cédula de ciudadanía número 1100077542; Servio Tulio Sotomayor Maza,
20 portador de la cédula de ciudadanía número 0700015639; Carlos Gregorio Sotomayor
21 Villalba, portador de la cédula de ciudadanía número 1103874150; Carmen Delia Suñg
22 Ueña, portadora de la cédula de ciudadanía número 1100075025; César Germán
23 Valverde Jaramillo, portadora de la cédula de ciudadanía número 1103324875; Israel
24 Vinicio Vivanco Ríos; portador de la cédula de ciudadanía número 1104436157;
25 Mariana de Jesús Yaguana Camacho, portadora de la cédula de ciudadanía número
26 1101410775; Mayra Alid Salinas Ríos, portadora de la cédula de ciudadanía número
27 1102869672; Jimmy Fernando Vargas Vargas, portador de la cédula de ciudadanía
28 número 1104856198; María Lucrecia Mejía Ochoa, portador de la cédula de ciudadanía

1 naturaleza de la Compañía; para la consecución del objeto social, la Compañía podrá
 2 actuar por sí o por interpuestas personas, naturales o jurídicas y celebrar actos y
 3 contratos, relacionados con el objeto social y permitidos por la Ley.- ARTICULO
 4 CUATRO.- DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de
 5 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva
 6 en el Registro Mercantil del Cantón Loja; sin embargo, la Junta General de Accionistas,
 7 convocada legalmente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de
 8 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto.- CAPÍTULO
 9 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD.-
 10 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital autorizado y suscrito de la Compañía
 11 es de mil ciento sesenta dólares estadounidenses, dividido en ciento dieciséis acciones de
 12 diez dólares cada una, nominativas y ordinarias. Las acciones estarán representadas por
 13 títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-
 14 ARTÍCULO SEIS.- DEL AUMENTO.- La Compañía puede aumentar el capital social
 15 en cualquier tiempo, por resolución de la Junta General de Accionistas, en la forma
 16 prevista en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para la
 17 suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las acciones pagadas al momento
 18 de producirse dicho aumento.- ARTÍCULO SIETE.- DE LA RESPONSABILIDAD.- La
 19 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
 20 acciones.- Por cada acción pagada, el accionista tiene derecho a un voto. Los votos en
 21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO OCHO.- DE LOS
 22 LIBROS Y REGISTROS.- La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en
 23 el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales
 24 y las modificaciones que se den respecto del derecho sobre las acciones. La transferencia
 25 de acciones, esta sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO
 26 TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DEL BALANCE.- ARTÍCULO
 27 NUEVE.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico es anual y
 28 concluye el treinta y uno de diciembre. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres

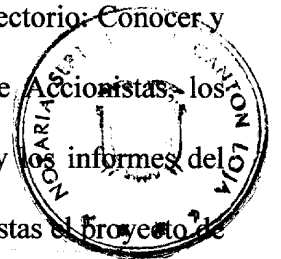
1 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta
 2 General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
 3 fórmula de distribución de beneficios y demás informes requeridos. El Comisario, por
 4 su parte, presentará a la Junta el informe pertinente. El balance y los informes del
 5 Gerente General y del Comisario, podrán ser examinados por los accionistas en las
 6 oficinas de la Compañía, durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta
 7 General.- ~~ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS UTILIDADES Y DE LAS RESERVAS.-~~ La
 8 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que
 9 obligadamente será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades
 10 líquidas, se segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e
 11 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta completar por lo menos el
 12 cincuenta por ciento del capital suscrito. La Junta General de Accionistas podrá resolver
 13 la formación de reservas especiales o extraordinarias.- ~~CAPÍTULO CUARTO.- DEL~~
 14 ~~GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.~~
 15 ~~ARTÍCULO ONCE.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA~~
 16 ~~REPRESENTACIÓN.-~~ El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de
 17 Accionistas; la administración al Directorio; y la representación legal, judicial y
 18 extrajudicial, al Gerente General.- Cada uno con las atribuciones, deberes, obligaciones
 19 y responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este Estatuto.- SECCIÓN
 20 ~~UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-~~ ~~ARTÍCULO DOCE.- DE LA~~
 21 ~~JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-~~ La Junta General de Accionistas, es el órgano
 22 supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente cada tres meses, la primera se
 23 celebrará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico;
 24 y, extraordinariamente, las veces que fueren necesarias para tratar los asuntos
 25 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas,
 26 legalmente convocados y reunidos.- ~~ARTÍCULO TRECE.- DE LA~~
 27 ~~CONVOCATORIA.-~~ La convocatoria a Junta General de Accionistas, la realizará el
 28 Presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

1 Compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, en la
2 que constará el orden del día, el día, la hora y el lugar de la reunión. El Presidente, ha
3 pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
4 capital pagado, convocará a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente los
5 puntos que se indiquen en la petición, siempre que ésta se enmarque en lo que establece
6 la Ley de Compañías.- ARTÍCULO CATORCE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y
7 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o
8 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas
9 podrán concurrir a la Junta personalmente o por intermedio de un mandatario que puede
10 ser accionista o no. El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto
11 que, para quien no es socio, obligatoriamente será por escritura pública. No pueden ser
12 mandatarios de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la
13 Compañía.- ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUORUM Y DE LAS RESOLUCIONES.
14 La Junta General de Accionistas se considerará válidamente instalada y constituida, en
15 primera convocatoria, cuando concurren por lo menos la mitad del capital pagado; y, en
16 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital
17 que representen; particular que constará en la convocatoria. Entre la primera y segunda
18 convocatoria, medirá por lo menos treinta días. Para que la Junta General ordinaria o
19 extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital,
20 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
21 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier reforma al
22 Estatuto, se procederá conforme lo establece el artículo doscientos ~~cuarenta~~ de la Ley de
23 Compañías.- ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General
24 de Accionistas, estará presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como
25 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la Junta uno de los
26 vocales del Directorio en orden a sus nombramientos y a falta del Gerente General,
27 actuará como Secretario Ad-hoc, la persona que la Junta designe para cada caso.-
28 ARTICULO DIECISIETE.- De cada Junta General se formará un expediente, que

1 contendrá: copia de la acta, el recorte del periódico en el que se publicó la convocatoria
2 y todos los documentos que conozca la Junta. - ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta
3 General de Accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo de la
4 Compañía, tiene plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con los negocios
5 sociales, siempre que no estén atribuidos a otros órganos de la Compañía.

6 ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta
7 General de Accionistas: a) Nombrar y remover de sus cargos al Presidente, al Gerente
8 General, a los Vocales principales y suplentes del Directorio y a los Comisarios
9 principal y suplente y fijarles sus remuneraciones; b) Conocer y resolver los informes
10 que presenten el Directorio y los órganos de administración y fiscalización, así como los
11 relativos a los balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; c)
12 Interpretar con el carácter de obligatorio el presente Estatuto y dictar los Reglamentos
13 Internos de la Compañía;d) Resolver el aumento o disminución de capital, prórroga del
14 plazo de duración, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto social y demás
15 reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;e) Resolver acerca de la
16 disolución y liquidación de la Compañía, designando a los liquidadores y fijándoles la
17 remuneración y considerando, además, las cuentas de liquidación; f) Autorizar para que
18 celebre actos y contratos el Gerente General y el Directorio, cuando la cuantía sobrepase
19 los dos mil dólares; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
20 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandatos, de
21 conformidad con la Ley; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
22 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía;i) Aprobar el
23 presupuesto anual de la Compañía; y, j) Los demás expresamente señalados en la Ley y
24 en este Estatuto.- ARTÍCULO VEINTE.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía
25 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
26 Universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
27 tratar uno o más puntos, siempre que esté presente todo el capital pagado y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

1 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
2 válidamente constituida.- SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO
3 VEINTE Y UNO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado
4 por el Presidente, por el Gerente General y tres Vocales. Se nombrará cinco Vocales
5 suplentes, que actuarán a falta del principal.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DE LOS
6 MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Los vocales del Directorio durarán dos años en sus
7 funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en sus cargos
8 hasta ser legalmente reemplazados.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- El Directorio
9 estará presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente
10 General. A falta del Presidente, lo reemplazará uno de los vocales en el orden de su
11 designación. A falta del Gerente General, el Directorio nombrará, de entre los presentes
12 un Secretario Ad-hoc. Los vocales suplentes actuarán en ausencia del principal.-
13 ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a
14 sesión de Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, por su propia iniciativa o a
15 pedido de tres de sus miembros, mediante comunicación escrita y personalmente a cada
16 uno de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.-
17 ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Directorio
18 serán ordinarias o extraordinarias; las ordinarias serán trimestrales y las extraordinarias
19 cuando sean convocadas por el Presidente. El quórum se formará, por lo menos con la
20 mitad más uno de sus integrantes.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DE LAS
21 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: Conocer y
22 someter a consideración para su aprobación de la Junta General de Accionistas, los
23 balances, informes y proyectos presentados por el Gerente General y los informes del
24 Comisario: a) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
25 presupuesto anual; b) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos,
26 cuando la cuantía sea inferior a dos mil dólares y los autorizados por la Junta General de
27 Accionistas; c) Aprobar y autorizar la compra y venta de bienes muebles e inmuebles,
28 constitución de hipotecas y de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la Compañía,



1 autorizados por la Junta General de Accionistas; d) Controlar el movimiento económico
2 y dirigir la política de los negocios de la Compañía; e) Contratar los servicios de
3 auditoría interna, de acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
4 Junta General de Accionistas, las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos Internos y
5 la Ley de Compañías; g) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas para su
6 conocimiento y aprobación el proyecto de creación e incremento de reservas legales,
7 facultativas o especiales; y, h) Las demás que le faculte este Estatuto, los Reglamentos
8 Internos, la Ley de Compañías y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-
9 ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones del
10 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.- DE LAS
12 ACTAS.- Las actas de las sesiones del Directorio, serán firmadas por el Presidente y
13 Secretario que actuaron.- SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO
14 VEINTE Y NUEVE.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General
15 de Accionistas, para un período de dos años; puede ser reelegido indefinidamente y
16 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTÍCULO TREINTA.-
17 DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
18 Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b)
19 Legalizar con su firma los certificados y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la
20 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, informando de estos
21 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto
22 social y por la aplicación de las políticas de la Compañía; e) Firmar el nombramiento del
23 Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; f) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente General en la apertura de cuentas en entidades financieras;
25 g) En caso de falta temporal o definitiva del Gerente General, reemplazarlo con todas las
26 atribuciones y conservando las propias. Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia
27 del titular o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya
28 inscrito su nombramiento; y, h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto

1 y los Reglamentos de la Compañía, las resoluciones de la Junta General de Accionistas y
 2 del Directorio.- SECCIÓN CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO
 3 TREINTA Y UNO.- DE LA DESIGNACIÓN Y DEL PERÍODO DE DURACIÓN.- El
 4 Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, para un período de
 5 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista y permanecerá
 6 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el representante
 7 legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-
 8 DE LAS ATRIBUCIONES Y DE LOS DEBERES.- Son atribuciones y deberes del
 9 Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)
 10 Planificar, gestionar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar las actividades de la
 11 Compañía; c) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
 12 la Compañía; d) Dirigir la gestión económico y financiera de la Compañía; e) Realizar
 13 los pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; e) Suscribir el
 14 nombramiento del Presidente y conferir copias certificaciones del mismo; f) Inscribir su
 15 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; g) Presentar
 16 anualmente el informe de su gestión a la Junta General de Accionistas; h) Conferir
 17 mandatos de acuerdo a la Ley y este Estatuto; i) Nombrar empleados y fijar sus
 18 remuneraciones; j) Velar para que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley, los
 19 libros de contabilidad, de acciones y accionistas; las actas de Junta General de
 20 Accionistas y del Directorio; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas
 21 Generales de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el
 22 estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de
 23 los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll) Abrir y manejar cuentas
 24 en Instituciones financieras, con firmas conjuntas con el Presidente; m) Subrogar al
 25 Presidente, en su ausencia temporal o definitiva, hasta ser legalmente designado su
 26 reemplazo y conservando las suyas; y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
 27 deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
 28 los Reglamentos Internos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de

1 Accionistas y el Directorio.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO
2 TREINTA Y TRES.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal
3 y un suplente, que puede ser accionista o no; quienes durarán dos años en sus funciones,
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DE
5 LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los
6 que establece la Ley de Compañías, este Estatuto, los Reglamentos Internos de la
7 Compañía y los que señale la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario
8 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
9 sin dependencia de la administración.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- DE LA
10 ASESORÍA Y AUDITORÍA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo de
11 Fiscalización y Control, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
12 contable o auditoría, con personas naturales o jurídicas especializadas, observando las
13 disposiciones legales sobre la materia.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DE LA
14 AUDITORÍA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa, se estará a lo que
15 dispone la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y
16 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.- DE LA DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía, se regirá por las
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el presente Estatuto y por las
19 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-
20 DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO TREINTE Y OCHO.- En todo lo no previsto
21 en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y más disposiciones
22 atinentes, los Reglamentos Internos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General
23 de Accionistas.- CUARTA.- DECLARACIONES.- a) El capital con que se constituye la
24 Compañía de Transporte Escolar e Institucional "Trans Estusur S. A.", es de mil ciento
25 diez dólares estadounidenses, suscrito y pagado en la siguiente forma: Miryam Margoth
26 Astudillo Tinoco, suscribe tres acciones, de la uno a la tres, de diez dólares cada una,
27 paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Diego Ernesto Castillo
28 Ortega, suscribe tres acciones, de la cuatro a la seis, de diez dólares cada una, paga en

1 numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; José Andrés Chamba Guamán.
2 suscribe tres acciones, de la siete a la nueve, de diez dólares cada una, paga en
3 numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Carlos Alberto Chamba Macas,
4 suscribe tres acciones, de la diez a la doce, de diez dólares cada una, paga en numerario
5 la suma de treinta dólares estadounidenses; Oscar Vinicio Gómez Alvarez, suscribe tres
6 acciones, de la trece a la quince, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
7 treinta dólares estadounidenses; Maira Fernanda Guamán Macas, suscribe tres acciones,
8 de la dieciséis a la dieciocho, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
9 treinta dólares estadounidenses; Dolores Margarita Mendieta León, suscribe tres
10 acciones, de la diecinueve a la veintiuno, de diez dólares cada una, paga en numerario la
11 suma de treinta dólares estadounidenses; Vanesa del Carmen Mendieta Ocampo,
12 suscribe tres acciones, de la veintidós a la veinticuatro, de diez dólares cada una, paga en
13 numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Elizabeth del Rocío Ordóñez
14 Samaniego, suscribe tres acciones, de la veinticinco a la veintisiete, de diez dólares cada
15 una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Carlota Janeth Pardo
16 Ríos, suscribe tres acciones, de la veintiocho a la treinta, de diez dólares cada una, paga
17 en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Lany Enith Ríos Salinas,
18 suscribe tres acciones, de la treinta y uno a la treinta y tres, de diez dólares cada una,
19 paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Pablo Angel Ríos Salinas.
20 suscribe tres acciones, de la treinta y cuatro a la treinta y seis, de diez dólares cada una,
21 paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Nery Enit Rodríguez
22 Aguirre, suscribe tres acciones, de la treinta y siete a la treinta y nueve, de diez dólares
23 cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; César Augusto
24 Silverio Mendieta, suscribe tres acciones, de la cuarenta a la cuarenta y dos, de diez
25 dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Carlos
26 Julio Silverio Mendieta, suscribe tres acciones, de la cuarenta y tres a la cuarenta y
27 cinco, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares
28 estadounidenses; Paúl Alberto Silva Silva, suscribe tres acciones, de la cuarenta y seis a

1 la cuarenta y ocho, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta
 2 dólares estadounidenses; Nancy Victoria Sotomayor Masache, suscribe tres acciones, de
 3 la cuarenta y nueve a la cincuenta y uno, de diez dólares cada una, paga en numerario la
 4 suma de treinta dólares estadounidenses; Carlos Agustín Sotomayor Maza, suscribe tres
 5 acciones, de la cincuenta y dos a la cincuenta y cuatro, de diez dólares cada una, paga en
 6 numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Servio Tulio Sotomayor Maza,
 7 suscribe tres acciones, de la cincuenta y cinco a la cincuenta y siete, de diez dólares cada
 8 una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Carlos Gregorio
 9 Sotomayor Villalba, suscribe tres acciones, de la cincuenta y ocho a la sesenta, de diez
 10 dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Carmen
 11 Delia Suing Ureña, suscribe tres acciones, de la sesenta y uno a la sesenta y tres, de diez
 12 dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; César
 13 Germán Valverde Jaramillo, suscribe tres acciones, de la sesenta y cuatro a la sesenta y
 14 seis, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares
 15 estadounidenses; Israel Vinicio Vivanco Ríos, suscribe tres acciones, de la sesenta y
 16 siete a la sesenta y nueve, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta
 17 dólares estadounidenses; Mariana de Jesús Yaguana Camacho, suscribe tres acciones, de
 18 la setenta a la setenta y dos, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
 19 treinta dólares estadounidenses; Mayra Alid Salinas Ríos, suscribe ocho acciones de la
 20 setenta y tres a la ochenta, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
 21 ochenta dólares estadounidenses; Jimmy Fernández Vargas Vargas, suscribe tres acciones
 22 de la ochenta y uno a la ochenta y tres, de diez dólares cada una, paga en numerario la
 23 suma de treinta dólares estadounidenses; María Lucrecia Mejía Ochoa, suscribe tres
 24 acciones de la ochenta y cuatro a la ochenta y seis, de diez dólares cada una, paga en
 25 numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Galo Efrén Armijos Vivanco,
 26 suscribe tres acciones de la ochenta y siete a la ochenta y nueve, de diez dólares cada
 27 una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Meri Inés Calle
 28 Nieto, suscribe tres acciones de la noventa a la noventa y dos de diez dólares cada una

1 paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Andrea Magaly García
 2 Mendieta, suscribe tres acciones de la noventa y tres a la noventa y cinco, de diez
 3 dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses; Felipe
 4 Neptalí Solano Gutiérrez, suscribe tres acciones de la noventa y seis a la noventa y ocho,
 5 de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares estadounidenses;
 6 Luis Felipe Solano Gutiérrez, suscribe tres acciones de la noventa y nueve a la ciento
 7 uno, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares
 8 estadounidenses; José Nicanor Romero Loaiza, suscribe tres acciones de la ciento dos a
 9 la ciento cuatro, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta dólares
 10 estadounidenses; Carlos Augusto Ramírez Solano, suscribe tres acciones de la ciento
 11 cinco a la ciento siete, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de treinta
 12 dólares estadounidenses; Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez, suscribe tres acciones de la
 13 ciento ocho a la ciento diez, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma de
 14 treinta dólares estadounidenses; María Elizabeth García Gutiérrez, suscribe tres acciones
 15 de la ciento once a la ciento trece, de diez dólares cada una, paga en numerario la suma
 16 de treinta dólares estadounidenses; Milton Oswaldo Ramón Mendieta, suscribe tres
 17 acciones de la ciento catorce a la ciento dieciséis, de diez dólares cada una, paga en
 18 numerario la suma de treinta dólares estadounidenses;

19 CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y
 20 PAGADO.

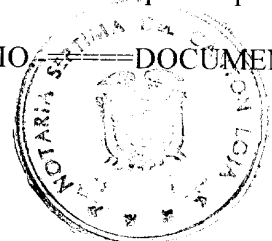


No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO
1	Miryam Margoth Astudillo Tinoco	30.00	30.00
2	Diego Ernesto Castillo Ortega	30.00	30.00
3	José Andrés Chamba Guamán	30.00	30.00
4	Carlos Alberto Chamba Macas	30.00	30.00
5	Oscar Vinicio Gómez Alvarez	30.00	30.00
6	Maira Fernanda Guamán Macas	30.00	30.00
7	Dolores Margarita Mendieta León	30.00	30.00

8	Vanessa del Carmen Mendieta Ocampo	30.00	30.00
9	Elizabeth del Rocío Ordóñez Samaniego	30.00	30.00
10	Carlota Janeth Pardo Ríos	30.00	30.00
11	Laura Enith Ríos Salinas	30.00	30.00
12	Pablo Angel Ríos Salinas	30.00	30.00
13	Nery Enit Rodríguez Aguirre	30.00	30.00
14	César Augusto Silverio Mendieta	30.00	30.00
15	Carlos Julio Silverio Mendieta	30.00	30.00
16	Paúl Alberto Silva Silva	30.00	30.00
17	Nancy Victoria Sotomayor Masache	30.00	30.00
18	Carlos Agustín Sotomayor Maza	30.00	30.00
19	Servio Tulio Sotomayor Maza	30.00	30.00
20	Carlos Gregorio Sotomayor Villalba	30.00	30.00
21	Carmen Delia Suing Ureña	30.00	30.00
22	César Germán Valverde Jaramillo	30.00	30.00
23	Israel Vinicio Vivanco Ríos	30.00	30.00
24	Mariana de Jesús Yaguana Camacho	30.00	30.00
25	Mayra Alid Salinas Ríos	80.00	80.00
26	Jimmy Fernando Vargas Vargas	30.00	30.00
27	María Lucrecia Mejía Ochoa	30.00	30.00
28	Galo Efrén Armijos Vivanco	30.00	30.00
29	Meri Inés Calle Nieto	30.00	30.00
30	Andrea Magaly García Mendieta	30.00	30.00
31	Felipe Neptalí Solano Gutiérrez,	30.00	30.00
32	Luis Felipe Solano Gutiérrez	30.00	30.00
33	José Nicanor Romero Loaiza	30.00	30.00
34	Carlos Augusto Ramírez Solano	30.00	30.00

35	Felipe Gonzalo Solano Gutiérrez	30.00 X	30.00
36	María Elizabeth García Mendieta	30.00	30.00
37	Milton Oswaldo Ramón Mendieta	30.00	30.00
	Total capital suscrito y pagado	1.160.00	1.160.00

1 b) Los valores pagados por los accionistas se encuentran depositados en la Cuenta
 2 Integración de Capitales, abierta a nombre de la Compañía en la Banco Guayaquil,
 3 según consta del certificado que se agrega.- QUINTA.- Los accionistas por unanimidad
 4 nombran a los señores: Dr. Pablo Angel Ríos Salinas e Ing. Mayra Alid Salinas Ríos,
 5 Presidente y Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional
 6 “Trans Estusur S. A., en su orden, para un periodo establecido en el Estatuto.- SEXTA.-
 7 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas por unanimidad autorizan
 8 expresamente al Doctor Lenin Cabrera, para que en su nombre solicite a la
 9 Superintendencia de Compañías la aprobación de la constitución jurídica de la
 10 Compañía y realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e
 11 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja, para que la Compañía pueda
 12 operar legalmente.- Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo
 13 para la validez de este instrumento público.-firma doctor Lenin Cabrera ABOGADO,
 14 matrícula profesional número ochocientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de
 15 Loja... Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los otorgantes me
 16 presentan su cédulas de ciudadanía y certificado de votación correspondientes.-
 17 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
 18 comparecientes, quienes se ratifican plenamente en su contenido y lo suscriben en
 19 unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- (firmado).- Al pie de esta escritura
 20 matriz, se encuentran las treinta y siete firmas y rúbricas estampadas por los
 21 comparecientes.- f).- doctor E. Beltrán B, EL NOTARIO.- DOCUMENTO
 22 HABILITANTE...



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Abril 10 del 2007

Nro. 064

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha deposita en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la “ **TRANS ESTUSUR S.A.**”. El valor de \$ 1.160.00 USD Dólares (Un mil ciento sesenta dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

1 MIRYAM MARGOTH ASTUDILLO TINOCO	\$	30.00
2 DIEGO ERNESTO CASTILLO ORTEGA	\$	30.00
3 JOSE ANDRES CHAMBA GUAMAN	\$	30.00
4 CARLOS ALBERTO CHAMBA MACAS	\$	30.00
5 OSCAR VINICIO GOMEZ ALVAREZ	\$	30.00
6 MAIRA FERNANDA GUAMAN MACAS	\$	30.00
7 DOLORES MARGARITA MENDIETA LEON	\$	30.00
8 VANESA DEL CARMEN MENDIETA OCAMPO	\$	30.00
9 ELIZABETH DEL ROCIO ORDOÑEZ SAMANIEGO	\$	30.00
10 CARLOTA JANETH PARDO RIOS	\$	30.00
11 LAURA ENITH RIOS SALINAS	\$	30.00
12 PABLO ANGEL RIOS SALINAS	\$	30.00
13 NERY ENIT RODRIGUEZ AGUIRRE	\$	30.00
14 CESAR AUGUSTO SILVERIO MENDIETA	\$	30.00
15 CARLOS JULIO SILVERIO MENDIETA	\$	30.00
16 PAUL ALBERTO SILVA SILVA	\$	30.00
17 NANCY VICTORIA SOTOMAYOR MASACHE	\$	30.00
18 CARLOS AGUSTIN SOTOMAYOR MAZA	\$	30.00
19 SERVIO TULIO SOTOMAYOR MAZA	\$	30.00
20 CARLOS GREGORIO SOTOMAYOR VILLALBA	\$	30.00
21 CARMEN DELIA SUING UREÑA	\$	30.00
22 CESAR GERMAN VALVERDE JARAMILLO	\$	30.00
23 ISRAEL VINICIO VIVANCO RIOS	\$	30.00
24 MARIANA DE JESUS YAGUANA CAMACHO	\$	30.00
25 MAYRA ALID SALINAS RIOS	\$	80.00
26 JIMMY FERNANDO VARGAS VARGAS	\$	30.00
27 MARIA LUCRECIA MEJIA OCHOA	\$	30.00
28 GALO EFREN ARMIJOS VIVANCO	\$	30.00
29 MERI INES CALLE NIETO	\$	30.00

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



RESOLUCIÓN N° 001-CJ-UMTTT-L-2007



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 234 de la Constitución vigente y la Ley de Descentralización del Estado y de la Participación Social en su Artículo 9 y su literal g) prevén la transferencia de la planificación, organización y regulación del tránsito y transporte terrestre en ámbito de su Cantón a los Consejos Municipales .

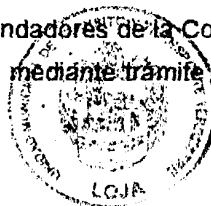
Que, a los once días del mes de mayo de 1999 se firma el Convenio de Transferencia de Funciones entre el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre y el Municipio de Loja.

Que, el Numeral 2.1 del Convenio de Transferencia de Funciones y el Artículo 3 de la Ordenanza de Organización, Planificación y Regulación de Tránsito y Transporte Terrestre del Cantón Loja, indica que el Municipio, a través de la Unidad de Transito y Transporte Terrestre expedirá las resoluciones que fueran necesarias en base a su autonomía, de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, Código Municipal de Vía Pública, Circulación y Transporte y, a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.



Que, respecto a la solicitud para la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar "TRANSESTUSUR S. A.", realizada mediante trámite No. B73242, la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre resolvió no dar trámite favorable a lo solicitado, mediante Informe 004-UMTT-2007, de fecha 12 de julio del 2007 y remitido al Dr. Pablo Ríos Salinas, Presidente de la Compañía en Formación "TRANSESTUSUR S. A." con oficio No. 958-A-2007, del 20 de julio del 2007, suscrito por el Ing. Jorge Bailón Abad, Alcalde de Loja y Presidente de la Unidad Municipal de Transito y Transporte Terrestre de Loja.

Que, con fecha 27 de julio del 2007, accionistas fundadores de la Compañía en formación de Transporte Escolar "TRANSESTUSUR S. A.", mediante trámite B75594, apelan para



REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



I. MUNICIPIO DE LOJA

UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



que ante el Concejo Municipal de Loja se apruebe la Constitución Jurídica de dicha organización de transporte.

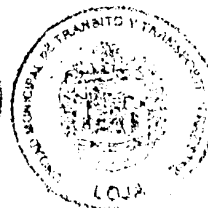
Que, el Concejo Cantonal de Loja el 7 de agosto del 2007, resolvió "Aceptar la apelación presentada por los accionistas fundadores de la Compañía en Constitución "TRANSESTUSUR S. A." y se corrija el acto administrativo y se resuelva a favor de la constitución de la mencionada compañía"

Que, analizada la minuta para la Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima de Transporte Escolar "TRANSESTUSUR S. A.", ésta se encuentra legalizada en la Notaría Séptima del Cantón Loja, cumpliendo los requisitos para la formación de una Compañía de esta naturaleza.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas.

R E S U E L V E:

- a) Emitir informe favorable previo para la Constitución de la Compañía de Sociedad Anónima de Transporte Escolar "TRANSESTUSUR S. A.", domiciliada en la Ciudad de Loja, Provincia de Loja, para que pueda constituirse jurídicamente.
- b) Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía en consecuencia no implica autorización alguna para operar como transporte público para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del cantón Loja.
- c) Una vez adquirida la presencia jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las resoluciones que en esa materia dictaren la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre de cantón Loja y demás autoridades competentes.





I. MUNICIPIO DE LOJA
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE



- d) Comunicar ésta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades pertinentes.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre, a los veinticuatro de agosto del año dos mil siete.

Ing. Wilson Jaramillo Sangurima
Jefe de la Unidad Municipal
Municipal de Tránsito y
Transporte Terrestre



María A. Rivera Estrella
Secretaria

Ing. Jorge Ballón Abad
Presidente de la Unidad
de Tránsito y Transporte
Terrestre
Alcalde de Loja

RECEIVED
DE LOJA
27-08-07
CELESTINO

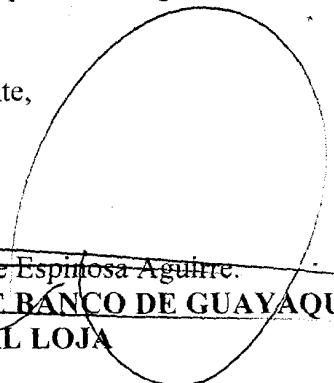


ANDREA MAGALY GARCIA MEDIETA	\$	30.00
FELIPE NEPTALI SOLANO GUTIERREZ	\$	30.00
LUIS FELIPE SOLANO GUTIERREZ	\$	30.00
JOSE NICANOR ROMERO LOAYZA	\$	30.00
CARLOS AUGUSTO RAMIREZ SOLANO	\$	30.00
FELIPE GONZALO SOLANO GUTIERREZ	\$	30.00
MARIA ELIZABETH GARCIA MENDIETA	\$	30.00
MILTON OSWALDO RAMON MENDIETA	\$	30.00

TOTAL : \$ **1.160.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

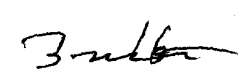
Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa Aguirre.

**GERENTE BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA**

Banco de Guayaquil

CONCUERDA CON SU ORIGINAL MATRIZ, EN FE DE ELLO, CONFIERO
TRES COPIAS, SELLADAS, SIGNADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE
LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán

NOTARIO

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA**

ZON.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, en la Resolución Nro. 07.L.DSCL.157, de fecha 30 de agosto del 2007; en la cual mediante el ARTICULO PRIMERO, aprueba la Constitución de la Compañía "TRANS ESTUSUR" S.A.- DOY FE.

Loja, agosto 30 del año 2007.

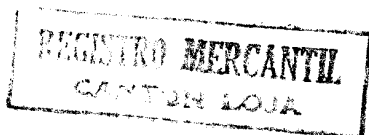


Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán,
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIBE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Nro. 07.L.DSCL.157, procedo a inscribir la Escritura Pública que se encuentra en el Folio 170 de la Compañía DOY FE 2007, bajo la partida No. 616, y ubicada en el registro con el No.- 2494, juntamente con la inscripción probatoria de fecha 30 de agosto del 2007.

Loja, 31 de agosto del 2007.



Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 807

Loja, 30 ABO. 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS ESTUSUR S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Insertar Firma